

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003975

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° D000905-2023-SAT-ASA de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Área Funcional de Servicios Administrativos, el Informe N.º D000403-2023-SAT-ALG de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000662-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 36-2020-GA-SAT para el "Servicio de telefonía fija para Agencias, Depósitos, Archivo y Sede Central del Servicio de Administración Tributaria", por el límite permitido en la ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, en referencia a las modificaciones al contrato, el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...";

Que, en particular sobre las prestaciones adicionales, el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que "mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, asimismo, el artículo 157.3 del mencionado reglamento dispone que "en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional...";

Que, con fecha 29 de julio de 2020, el Servicio de Administración Tributaria – SAT (en adelante la Entidad), suscribió el Contrato N° 36-2020-GA-SAT, (en adelante el Contrato), con la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante el Contratista), por el monto de S/ 207,000.00 (Doscientos siete mil con 00/100 Soles), que incluyen todos los impuestos de ley, para la prestación del "Servicio de telefonía fija para Agencias, Depósitos, Archivo y Sede Central del Servicio de Administración Tributaria" por el plazo de ejecución de tres (3) años, contados a partir del 31 de julio de 2020;

Que, mediante Adenda N°01 de fecha 28 de agosto de 2020, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 36-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles), que representa el 0.87% del monto del contrato original, correspondiente a la línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Campoy.



Que, mediante Adenda N°02 de fecha 17 de noviembre de 2020, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 36-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 Soles), que representa el 1.55% del monto del contrato original, correspondientes a dos líneas analógicas de telefonía fija asignadas a la Agencia Mega Plaza.

Que, con Adenda N°03 de fecha 30 de diciembre de 2020, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 36-2020-GA-SAT; por el importe de S/ 1,550.00 (Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 0.75% del monto del contrato original, correspondiente a la línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Ate 1 que se ubicaba en la Av. Circunvalación N°2121 – Parcela Fundo – Salamanca – Ate con teléfono N°3260962.

Que, con Adenda N° 04 de fecha 31 de marzo de 2021, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 36-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), que representa el 0.68% del monto del contrato original, correspondiente a una línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Baquero que se ubicaba en la Av. Miguel Baquero N°200 – Cercado de Lima con teléfono N°3322381.

Que, con Adenda N° 05 de fecha 18 de febrero de 2022, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 36-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), que representa el 0.43% del monto del contrato original, correspondiente a una línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Comas 1 que se ubicaba en la Av. Santa Ana Lote 120, Lotización Rústica, Chacra Cerro – Comas.

Que, mediante Adenda N° 06 de fecha 30 de noviembre de 2022, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 36-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 0.27% del monto del contrato original, correspondiente a una línea analógica de telefonía fija asignada al Archivo Central del SAT que se ubicaba en el Jirón Huancavelica N°313 – Cercado de Lima.

Que, mediante Adenda N° 07 de fecha 21 de agosto de 2023, se formalizó la prestación adicional del Contrato N° 36-2020-GA-SAT, por el monto de S/ 27,180.00 (Veintisiete mil ciento ochenta con 00/100 Soles), la que tiene vigencia por cinco (05) meses y un (01) día, el cual rige a partir del 31 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023, que representa el 13.13% del contrato original.

Que, mediante Adenda N° 08 de fecha 06 de octubre de 2023, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 36-2020-GA-SAT, debido a que los POS son inalámbricos y cuentan con chip y no dependen de las líneas análogas, por el importe de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 Soles), monto que equivale el 0.36% del monto del contrato original.

Que, mediante Adenda N° 09 de fecha 30 de octubre de 2023, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 36-2020-GA-SAT, que representa el 0.06% del monto del contrato original, correspondiente a la línea analógica 4372695 asignada a la agencia Jockey Plaza que se ubicaba en Av. Javier Prado Este N° 4200, local CF-B10A del centro financiero – CC Jockey Plaza – Surco.

Que, mediante Informe N° D000905-2023-SAT-ASA de fecha 15 de noviembre de 2023, el Área Funcional de Servicios Administrativos, solicitó la prestación adicional al Contrato N° 36-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 24,570.90 (Veinticuatro mil quinientos setenta con 90/100 Soles), siendo aprobada la previsión presupuestal a través del Memorando N°D002498-2023-SAT-GFN, de fecha 18 de diciembre de 2023, monto que equivale al 11.87% del monto del contrato original, cuyo plazo de ejecución es de cuatro (04) meses y veinticinco (25) días o hasta que culmine la implementación del nuevo contrato a decisión de la entidad;

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la conclusión 3.1 de la Opinión nº 034-2019/DTN, expresa que "la normativa de contrataciones del estado no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar modificaciones convencionales al contrato; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentra vigente" (subrayado es agregado); así, puesto que el plazo de ejecución del contrato es de tres (03) años, contados a partir de la firma del acta de inicio de instalación del servicio, se concluye que el Contrato Nº 36-2020-GA-SAT se encuentra vigente, al estar en ejecución;

Que con Informe Nº D000403-2023-SAT-ALG de fecha 21 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato Nº 36-2020-GA-SAT por el 11.87% del monto del contrato original, ascendiendo a S/ 24,570.90 (Veinticuatro mil quinientos setenta con 90/100 Soles), que garantiza el pago de las obligaciones en el ejercicio 2024, de acuerdo a lo indicado en el Memorando Nº D002498-2023-SAT-GFN e INFORME Nº D001578-2023-SAT-APR.

Que, del mismo modo, mediante Informe Nº D000662-2023-SAT-GAJ, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerente de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que lo solicitado calza dentro de los supuestos de modificación de contrato, especialmente el referido a prestaciones adicionales, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Resolución Jefatural Nº 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la prestación adicional del Contrato Nº 36-2020-GA-SAT, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para la "Contratación del servicio de telefonía fija para agencias, depósitos, archivo y sede central del SAT", por el monto de S/ 24,570.90 (Veinticuatro mil quinientos setenta con 90/100 Soles), lo que equivale al 11.87% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Nº 36-2020-GA-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, verificando el aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**